



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA CEUTA, ANUALIDAD 2023, DESTINADA AL DESARROLLO DEL “PROGRAMA BUY BONOS 2023”

REUNIDOS

De una parte, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 42, de 23 de junio)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2., nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, reconocida en el Presupuesto General para la anualidad 2023 por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 23/12/2022 (BOCCE extraordinario n° 87, de 27/12/2022), parcialmente modificados por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 01 de septiembre 2023 (BOCCE extraordinario n° 56, de 05/09/2023). Dicho presupuesto público recoge un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio. Buy Bonos”, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 48001/4330/003, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2023, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que *“...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales”*. En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) dotándose a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.

Por otra parte, la Cámara es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de la indicada subvención nominativa.

Atendido lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS 2023.

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la ejecución de la subvención nominativa otorgada a esta entidad en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023, en la partida 48001/4330/003, denominada “Subvención Cámara de Comercio. Buy bonos”.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud formal de subvención
- 2.- Declaración responsable
- 3.- Memoria del proyecto BUY BONOS 2023, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus características principales:
 - Objeto del Proyecto: Subvención a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos al consumo (BUY BONOS)
 - Presupuesto: 100.000 €, exclusivamente destinados al abono por canje de bonos en las empresas adheridas.
 - Sectores de actividad a los que se dirige la actuación:
 - En el ámbito comercial, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.
 - Para la hostelería, establecimientos operantes en Ceuta, en el epígrafe IAE, agrupación 67, grupos: 671, 672, 673 y 676.
 - Con respecto a los servicios, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, División 96, grupo 9602 "Peluquería y otros tratamientos de belleza".
 - Importe de los bonos a emitir: 400.000 €
 - Nº beneficiarios (consumidores) previstos: más de 1.000
 - Nº de empresas participantes: al menos 130 empresas
 - Plazo de canje de bonos: Desde el inicio de la campaña hasta el 30/12/2023
 - Subvención: 25% del importe de las compras abonadas mediante buy-bonos.

La finalidad de la actuación es fomentar el consumo dirigido a la reactivación de los sectores indicados, mediante la concesión de subvención, por importe del 25% del valor de venta, pudiendo adquirir cada consumidor una cantidad máxima de bonos cifrada en 300 euros. Dichos bonos podrán obtenerse a través de la web (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>) gestionada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Los bonos adquiridos podrán ser canjeados durante el período de canje establecido, en los establecimientos adheridos a la iniciativa.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)
- ✓ El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2023.
- ✓ Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- ✓ Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

- ✓ Destinatarios últimos de la subvención: Cada uno de los consumidores que adquieren el buy bono. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los destinatarios últimos de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta se corresponde con el de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la LGS.
- ✓ Empresas adheridas: Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, aplicando el correspondiente descuento en las compras bonificadas.

CUARTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: "BUY BONOS 2023"

El programa Buybono es un proyecto de "bonos de descuento" aplicados al comercio, la hostelería y servicios de peluquería y estética, cuyo objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS CONSUMIDORES (DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN)

El procedimiento habilitado para la adquisición de los bonos es el siguiente:

5.1.- El consumidor (destinatario último de la subvención) deberá darse de alta en la página web específica del proyecto (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>). Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, hasta un máximo de 300 € por DNI. Una vez recargado, se genera un código QR en la APP con el valor que quieras gastar de tu monedero. A partir de este momento, el destinatario último, podrá acudir a un establecimiento adherido al Programa y, en el momento del pago, presentar el código QR generado.

5.2.- La participación requerirá de la inscripción mediante la cumplimentación y firma de un formulario habilitado en la indicada web, en el que deberán detallar los siguientes datos:

- ✓ DNI.
- ✓ Contraseña.
- ✓ Nombre y apellidos.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Teléfono y correo electrónico.
- ✓ Dirección
- ✓ Localidad y código postal
- ✓ Las personas interesadas en participar en la iniciativa deberán suscribir una declaración responsable que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:
 - "Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".
 - "Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE".
 - "Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa "BUY BONO 2023".
 - "Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado".



- *“Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONOS 2023”.*
- *Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad.*
- *“Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último”.*

5.3.- Una vez adquirido el bono monedero, los consumidores dispondrán hasta el 30 de diciembre de 2023 inclusive (en los horarios comerciales específicos de cada actividad), para realizar sus compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse, en su caso, por acuerdo de las partes que deberá comunicarse con la suficiente antelación y contundencia al objeto de mantener debidamente informados a los beneficiarios y empresas adheridas.

5.4.- El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.

5.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.

5.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el ciudadano y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023.

5.7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.

5.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.

5.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

5.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.

5.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.

SEXTA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION

6.1- Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

- ✓ Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- ✓ Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

- ✓ Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.
- ✓ Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases.

6.2.- El número de bonos que podrá adquirir cada destinatario último se limita a 300 €.

6.3.- Los consumidores interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:

- ✓ Darse de alta en la web específica de la actuación.
- ✓ Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).
- ✓ Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.
- ✓ Al efectuar la compra, a la hora de pagar, presentar el código QR asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.

6.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra.

6.5.- En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con bonos de esta actuación, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

6.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.

6.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. anualidad 2023, partida 48001/4330/003, denominada "Subvención Cámara de Comercio. Buy bonos", por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €), con arreglo a las siguientes partidas presupuestarias elegibles:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvenciones a los destinatarios últimos (consumidores) por uso buy-bonos	100.000,00 €
TOTAL PROYECTO	100.000,00 €

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

OCTAVA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO

Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los siguientes:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

8.1.- En el ámbito comercial, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.

8.2.- Con respecto a la hostelería, establecimientos operantes en Ceuta, en los siguientes epígrafes del IAE, Agrupación 67, Servicio de alimentación:

- ✓ Grupo 671: servicios en restaurantes
- ✓ Grupo 672: cafeterías
- ✓ Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida
- ✓ Grupo 676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías

8.3.- Con respecto a los servicios, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, división 96 “otros servicios personales”, grupo 9602 “Peluquería y otros tratamientos de belleza”.

NOVENA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE

9.1.- El domicilio fiscal del titular de la actividad debe encontrarse en el término municipal de Ceuta. Asimismo, la actividad se debe ejercer en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Ceuta.

9.3.- Estar dado de alta en el IAE en el año 2023 en alguno de los epígrafes indicados.

9.3.- Aceptación de las bases y autorizar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en las bases.

9.4.- El plazo para solicitar la adhesión al proyecto se establece hasta el 30/12/2023.

9.5.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: [www. \(https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/\)](https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/)

9.6.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:

- ✓ Correo electrónico
- ✓ Contraseña
- ✓ Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa
- ✓ Teléfono de contacto
- ✓ Nombre Comercial del establecimiento
- ✓ Razón social y CIF
- ✓ Sector al que pertenece el establecimiento
- ✓ Epígrafe CNAE
- ✓ Dirección del establecimiento
- ✓ Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos
- ✓ Declaración responsable que incorpore que:
 - La actividad es desarrollada por persona física, una microempresa o pequeña empresa;
 - La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña;
 - Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canjeo realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canjeo una factura o ticket justificativo de venta;
 - La empresa se encuentra de alta en el IAE;
 - La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras del mismo.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital



- La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para verificar el cumplimiento de los requisitos.

9.7.- El establecimiento queda obligado a canjear los bonos durante la campaña. Aquellos bonos que se solicite su abono por canjeo posterior a la fecha de cierre de la campaña (30/12/2023) no podrán ser admitidos.

DÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

10.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

10.2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.

10.3 Proceder al canje de los bonos admitidos, por cualquiera de los siguientes medios:

10.3.1.- A través de la aplicación móvil "BUYBONO": El establecimiento adherido deberá acceder al apartado "Área Establecimientos", seguidamente deberá acceder con el correo electrónico y la contraseña descrita en el proceso de registro. Una vez dentro del perfil se seguirán los siguientes pasos para proceder al canjeo:

- Introducir el DNI del consumidor del bono.
- Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.
- Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.
- Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.
- Y pulsar sobre el botón "canjear".

10.3.2.- Canjear los bonos a través de la página web, accediendo al establecimiento- área privada- apartado "Canjear bonos". El proceso será parecido, debiendo introducir el DNI del consumidor del bono, el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

10.4- En caso de devolución del bien adquirido por parte del consumidor, cuando el importe o parte del mismo se hayan abonados con bonos, en ningún caso, será devuelto el importe del bono al consumidor.

10.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.

10.6.- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los establecimientos aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMO PRIMERA: SOPORTE UTILIZADO

Para la participación en el programa buybono 2023 se requerirá el uso de aplicación móvil y página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio. Dicha entidad asesorará y acompañará, en todo momento, a las personas / empresas que lo requieran, durante el proceso de inscripción. Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio, en este ámbito, serán multidisciplinares (publicación en redes sociales de video tutorial del procedimiento de inscripción; atención personalizada en la sede de la Cámara de Comercio; atención telefónica, etc).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital



La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación “Buybono”. El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.

La aplicación “Buy bono” deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A la aplicación “Buy bono” se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

DÉCIMO SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

DÉCIMO TERCERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 48001/4330/003 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2023, denominada “Subvención Cámara de Comercio. Buy bonos”, para el desarrollo del proyecto “BUY BONOS 2023”.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria a tal efecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Ciudad Autónoma abonará a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (100.000,00 €) en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la solicitud de anticipo emitida por parte de dicha entidad, que deberá formalizarse mediante registro oficial en la sede electrónica de PROCESA. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.
- ✓ Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.
- ✓ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- ✓ Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.
- ✓ Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.
- ✓ Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- ✓ Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.
- ✓ Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 400.000 € y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

- ✓ Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- ✓ Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.
- ✓ Dar amplia difusión al enlace específico para el buy bono 2023 (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>)
- ✓ Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa Buy Bonos 2023.
- ✓ Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.
- ✓ Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.
- ✓ Comunicar a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- ✓ Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DÉCIMO SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONOS, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta", así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos oficiales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO OCTAVA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/03/2024.

VIGÉSIMA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de marzo de 2024.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONOS con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.
- b. Relación nominal de compradores, con indicación de su documento nacional de identidad y cuantía del bono adjudicado.



- c. Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- d. Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con cargo a la subvención.
- e. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula séptima del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- ✓ Programa "BUY BONOS 2023"
- ✓ Identificador del comprador
- ✓ Identificación del vendedor
- ✓ Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.

En los documentos de pago deberá constar:

- ✓ Identificación del pagador
 - ✓ Identificación del receptor del importe de la factura
 - ✓ Identificación de la factura que se abona
- f. Certificado emitido por la entidad/es bancaria/s referidos a las comisiones aplicadas a las transferencias realizadas desde la entidad beneficiaria a las empresas adheridas al proyecto BUY BONOS 2023, en concepto de reintegro de la subvención anticipada por estos a los destinatarios últimos en las compras efectuadas con bonos.
 - g. Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - h. Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse adquirido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello.
 - i. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
 - j. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.



- k. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- l. Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo ésta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

VIGÉSIMO SEGUNDA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional



contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- Identidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- CIF: Q1173007D
- Dirección postal: C/ Dueñas 2
- Teléfono: 956129599
- Correo electrónico: salvadorzotano@grupoecos.net
- Delegado de Protección de Datos: Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

VIGÉSIMO CUARTA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

Fdo.: Consejera de Hacienda, Transición Económica
y Transformación Digital
Ciudad Autónoma de Ceuta

Fdo.: Presidente de la Cámara de
Comercio, Industria, Servicios, Industria
y Navegación de Ceuta